



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XX * Número 362* Julio 2022

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- III. Oposiciones y Concursos

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	4
I.3 RECTOR	4
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R127REC/2022, por la que se convocan Becas UCA Internacional prácticas con universidades socias de África para realizar una estancia formativa en la Universidad de Cádiz para el curso 2022/23.	4
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R135REC/2022, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.	13
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R136REC/2022, por la que se establece la suplencia de la Gerente para los periodos que se indican.	16
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R137REC/2022 por la que se convocan Becas UCA de lectorado de idiomas entrante en la Universidad de Cádiz para el curso 2022/23.	18
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R139REC/2022 por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2022 a los efectos señalados en la misma.	27
I.6 VICERRECTORES.....	30
Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I03VEE/2022, de 13 de julio de 2022, sobre prácticas extracurriculares (becas de formación) que se realicen en unidades y dependencias de la Universidad de Cádiz... ..	30
Resolución UCA/R08VINT/2022 del Vicerrector de Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, mediante la concesión de becas de formación destinadas a alumnos como apoyo en materia de internacionalización, y queda modificada la Resolución UCA/R05VINT/2022 por la que se convocan ayudas para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, mediante la contratación de becarios en materia de internacionalización.	33
Resolución del Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz UCA/R07VINT/2022, por la que se resuelve la prórroga extraordinaria para el curso 2022/2023 de Becas UCA Internacional prácticas con universidades socias del Norte de África para realizar una estancia formativa en la universidad de Cádiz. Curso 2021/22.	35
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA	38
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de 6 de julio de 2022, por el que se aprueba la modificación del <i>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras</i>	38
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	51
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	51
Convocatoria pública para la provisión de la Dirección Académica de la Cátedra sobre el vino, sociedad y sostenibilidad de la Universidad de Cádiz.....	51
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R127RECN/2022 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Logística y Gestión de Operaciones (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D ^a Francisca Bernal Santamaría.	56

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128RECN/2022 por la que se nombra a D. Antonio José Gil Mena como Director de la Sección Departamental del Departamento de Ingeniería Eléctrica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras.....	56
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R129RECN/2022 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Psicología Educativa: Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contexto de Desarrollo (Facultad de Ciencias de la Educación) a D.ª Cándida Inés Delgado Casas.	57
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130RECN/2022 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría del Departamento de Filología Francesa e Inglesa a D. Jesús Bolaño Quintero.	58
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	58
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	58
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC141GER/2022 de 7 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento. ...	58
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC142GER/2022 de 7 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.	70

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R127REC/2022, por la que se convocan Becas UCA Internacional prácticas con universidades socias de África para realizar una estancia formativa en la Universidad de Cádiz para el curso 2022/23.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R127REC/2022, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS UCA INTERNACIONAL PRÁCTICAS CON UNIVERSIDADES SOCIAS DE ÁFRICA PARA REALIZAR UNA ESTANCIA FORMATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2022/23.

Con el objetivo de fomentar la internacionalización en la Universidad de Cádiz, a través de la participación de estudiantes procedentes de otros sistemas educativos y, en particular, de universidades socias de países no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación situadas en África, en línea con lo establecido en el III Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (PEUCA3).

RESUELVO

PRIMERO. - Convocar dos becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes matriculados en universidades socias no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior situadas en África. La percepción de estas becas es incompatible con la de cualquier otra ayuda financiada o gestionada por la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO. - La ayuda económica consistirá en una beca de 750 euros mensuales, hasta un máximo de nueve meses, con posibilidad de prórroga. En ningún caso se incluirá en la ayuda el pago del coste del viaje ni del seguro obligatorio de responsabilidad civil, accidentes y repatriación, que serán a cargo del beneficiario.

TERCERO. - La dotación de las ayudas mensuales, por un importe total de 6.750 euros por año presupuestario, se hará con cargo a la orgánica 20VIRI0003.

CUARTO. - El periodo de percepción de la asignación mensual comenzará el 12 de septiembre de 2022, siempre que la persona beneficiaria se haya incorporado, y finalizará el 12 de junio de 2023.

QUINTO. - El plazo de nominación de candidatos por las universidades socias será de 10 días naturales, empezará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz. No obstante, si finalizado el plazo no se hubiera recibido ninguna candidatura por parte de las universidades socias, se podrá abrir un plazo extraordinario, con el objeto de que estas tengan más tiempo para nominar a posibles candidatos.

SEXTO. - Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en los Anexos I y II.

Cádiz, en el día de la firma

Rafael Jiménez Castañeda, Vicerrector de Internacionalización.

Por Delegación de firma.

Resolución: UCA/R84REC/2019 de 29 de julio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Fecha	13/07/2022 09:37:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Página	1/8	

ANEXO I

BASES DE LAS BECAS UCA INTERNACIONAL DE PRÁCTICAS CON UNIVERSIDADES SOCIAS DE ÁFRICA PARA REALIZAR UNA ESTANCIA FORMATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. CURSO 2022/23.

1. REQUISITOS GENERALES

Podrán participar en esta convocatoria los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de alguna de las universidades socias a las que se dirige la convocatoria en el momento de presentar la solicitud y durante toda la duración de las prácticas. Antes de comenzar las prácticas, el estudiante seleccionado deberá aportar prueba de estar matriculado en la universidad de origen para el curso 2022/23.
- Ser nacional de un Estado cuya lengua oficial sea francés.
- Estar en posesión de un certificado de español correspondiente al menos al nivel B1 del MCERL o título de Grado o Máster en Filología Hispánica o Lengua Española.

2. DURACIÓN

Las ayudas tendrán una duración máxima de 9 meses. El periodo de disfrute de la ayuda comenzará el 12 de septiembre de 2022, siempre que la persona beneficiaria se haya incorporado, y finalizará el día 12 de junio de 2023. Las personas beneficiarias de dichas becas, en caso de que lo permitan las condiciones presupuestarias, podrán prorrogar la beca durante el siguiente curso académico con el visto bueno de la Dirección General de Política Lingüística, a la vista del informe favorable de su actividad emitido por la persona responsable de la coordinación académica de su Centro.

Si el estudiante no se hubiera incorporado al inicio del curso, las cantidades no percibidas no se ingresarán en ningún otro momento. La persona que le haya sido asignada como tutor de prácticas/coordinador de movilidad será, en cualquier caso, quien autorice la incorporación con posterioridad al inicio del curso. La incorporación tardía puede conllevar la pérdida de la beca si el tutor informara desfavorablemente ante dicha circunstancia. Unavez iniciada la estancia, el beneficiario se compromete a permanecer en la Universidad de Cádiz hasta la finalización del curso escolar, con la única excepción de los períodos no lectivos, y cualquier ausencia no autorizada podrá dar lugar a la anulación de la beca.

3. DOTACIÓN

La ayuda consistirá en una dotación mensual bruta de 750 euros mensuales, hasta un

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Fecha	13/07/2022 09:37:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Página	2/8	

máximo de nueve meses, con posibilidad de prórroga. En ningún caso se incluirá en la ayuda el pago del coste del viaje ni del seguro obligatorio de responsabilidad civil, accidentes y repatriación, que serán a cargo del beneficiario.

La dotación mensual se ingresará a mes vencido, en la cuenta corriente que el titular de la beca abra en cualquier entidad bancaria española, una vez deducidos los impuestos que correspondan según la legislación vigente.

4. PROCESO DE SELECCIÓN.

a. Nominación de los alumnos por la universidad socia.

Las universidades socias serán las encargadas de difundir la convocatoria de manera interna y nominar a aquellos alumnos interesados que cumplan con los requisitos generales establecidos en el punto 1 de las presentes bases. El plazo de nominaciones será de 10 días naturales, empezará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz.

Para nominar a sus alumnos las universidades de origen deberán remitir por correo electrónico a la dirección gestor.poling@uca.es un listado de los estudiantes nominados donde se haga constar el nombre completo del estudiante, los estudios que realiza en la universidad de origen y su dirección de correo electrónico, debidamente fechado, firmado y sellado.

Además, la nominación de los estudiantes deberá ir acompañada de la siguiente documentación obligatoria para cada uno de ellos:

1. Copia del pasaporte o NIE.
2. Certificado de español correspondiente al menos al nivel B1 del MCERL o Grado o Máster en Filología Hispánica o Lengua Española.
3. Justificante de matrícula en la universidad de origen para los cursos 2021-22 y 2022-23. En caso de no contar con la prueba de matrícula para el curso 2022-23 en el momento de realizar la nominación, se presentará declaración jurada firmada por el estudiante con el compromiso de matricularse en su universidad de origen para el curso 2022-23 y aportar prueba de ello antes de comenzar las prácticas.
4. *Curriculum vitae* formato Europass del aspirante.
(<https://europa.eu/europass/eportfolio/screen/cv-editor?lang=es>)
5. Carta de motivación del aspirante.
6. Cartas de referencia de tutores o profesores del aspirante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Fecha	13/07/2022 09:37:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Página	3/8	

b. Selección provisional y entrevista personal

Una vez finalizado el plazo de nominación, previa comprobación de la documentación obligatoria aportada por la universidad de origen, la Universidad de Cádiz comunicará por correo electrónico a los nominados que cumplan con los requisitos generales su selección provisional, con recordatorio de las condiciones económicas de la beca y de las obligaciones del beneficiario. Así mismo, se realizará una propuesta de fecha para una entrevista personal por videoconferencia.

5. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La selección de las candidaturas recaerá en los tutores académicos responsables de las prácticas. La propuesta de selección se elevará al Vicerrector de Internacionalización para que este realice una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes, en orden de prelación, para los supuestos de renuncia o imposibilidad de disfrute de la ayuda.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes admitidas se efectuará de acuerdo al siguiente baremo, con un máximo de 10 puntos, detallado en el Anexo II:

- a) Nivel de dominio o de conocimientos de la lengua española, máximo de 2 puntos.
- b) Adecuación del *curriculum vitae* formato Europass y del perfil a las características de las actividades que realizará durante sus prácticas, a la vista de las cartas de motivación y de referencia presentadas, y tras una entrevista personal, máximo de 8 puntos.

No se valorarán los méritos que no estén debidamente justificados documentalmente. Se podrá reclamar a los candidatos cualquier información adicional, con el fin de aclarar cualquier duda sobre los extremos reseñados en la documentación.

La puntuación final será la suma total de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en atención a lo previsto en la tabla del Anexo II, en particular los criterios a), en caso de persistir el empate en b).

7. ADJUDICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrector de Internacionalización, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Fecha	13/07/2022 09:37:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Página	4/8	

adjudicación.

La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización, con el siguiente enlace:

<https://internacional.uca.es/politica-linguistica/lectorado/>

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se valorarán las solicitudes conforme a los criterios recogidos en las presentes bases. El resultado de esa valoración se publicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización para que los interesados puedan formular alegaciones, durante un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación. Dichas alegaciones se presentarán únicamente a través del medio indicado en la Resolución provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, se elevará la propuesta de resolución definitiva al Vicerrector de Internacionalización una vez resueltas las alegaciones presentadas o en el caso de que no se hubieran formulado ninguna.

8. RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la concesión de las ayudas mediante resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago.

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- El estudiante realizará 25 horas semanales de prácticas bajo la supervisión de su tutor
- El estudiante solicitará el visado de estudios en su país de origen, en caso necesario.
- El estudiante reservará y asumirá los gastos de gestión de billetes y llevará consigo dinero suficiente para poder cubrir sus gastos en Cádiz durante el primer mes desde su llegada y hasta que reciba el primer pago.
- El estudiante contratará y asumirá los gastos de un seguro de viaje con cobertura de responsabilidad civil, accidentes y repatriación. Se exige a los estudiantes que contraten el seguro indicado por la UCA para garantizar que se cubren todos los requisitos exigidos por las embajadas y consulados de España en el exterior. Más información sobre el seguro obligatorio será enviada al estudiante seleccionado.
- El estudiante se hará cargo de su propio alojamiento. La Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Fecha	13/07/2022 09:37:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Página	5/8	

ofrecerá información sobre el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz y otras residencias universitarias existentes en Cádiz

- El estudiante realizará un registro online una vez haya llegado a la UCA (la información detallada será enviada al estudiante seleccionado). En este registro online los estudiantes aportarán prueba de viaje hasta la provincia de Cádiz, copia de la póliza del seguro con cobertura durante la totalidad de la duración de las prácticas.

10. OBLIGACIONES DE LA UCA

- La UCA facilitará una carta de invitación y enviará al consulado de España en el que el estudiante haya desolicitar el visado, un documento con los datos del estudiante seleccionado y las condiciones de la beca obtenida a efectos de facilitar la obtención del visado.
- La UCA asignará al estudiante un tutor, miembro del colectivo de Personal Docente e Investigador, que coordine las actividades, cuyo nombramiento efectuará la Dirección General de Política Lingüística a propuesta del Decanato o Dirección del Centro adjudicatario de la beca, y que se encargará del correcto seguimiento de la labor del estudiante durante sus prácticas en la Universidad de Cádiz.
- La UCA emitirá, al finalizar la estancia, un certificado de prácticas firmado por el tutor.

11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Fecha	13/07/2022 09:37:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Página	6/8	

Los solicitantes pueden ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y protección de datos (<https://www.ctpdandalucia.es/>). Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente URL: <https://dpd.uca.es>

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el proceso selectivo supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Fecha	13/07/2022 09:37:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZOKF5KZHXYQPH4YHCJY	Página	7/8	

ANEXO II

BAREMO	Puntuación (máximo 10 puntos)
a) Nivel de dominio o de conocimientos de la lengua española (se tomará en cuenta el certificado de nivel más alto)	Entre 0 y 2 puntos
Acreditación oficial de dominio nivel B1	0,5
Acreditación oficial de dominio nivel B2	1
Acreditación oficial de dominio nivel C1	1.5
Acreditación oficial de dominio nivel C2	2
Estar en posesión de un Grado o Máster en Español	1.5
b) Adecuación del <i>currículum vitae</i> y del perfil a las características de las actividades que realizará durante sus prácticas, a la vista de las cartas de motivación y de referencia presentadas y de la entrevista personal	Entre 0 y 8 puntos
Currículum vitae del aspirante	Hasta 2 punto
Carta de motivación del aspirante y entrevista personal	Hasta 5 puntos
Cartas de referencia de tutores o profesores del aspirante	Hasta 1 punto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZOKF5KZHXYMPH4YHCJY	Fecha	13/07/2022 09:37:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZOKF5KZHXYMPH4YHCJY	Página	8/8	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R135REC/2022, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R135REC/2022, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y con el artículo 50 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* (aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005*, BOUCA núm. 24, y modificado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005*, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por los correspondientes Vicerrectores y Vicerrectoras, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a la **Vicerrectora de Ciencias de la Salud** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 1 al 3 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Designar al **Vicerrector de Internacionalización** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 4 al 6 agosto** de 2022 (ambos inclusive).

TERCERO. Designar al **Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 7 al 9 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

CUARTO.- Designar al **Vicerrector de Profesorado** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 10 al 11 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

QUINTO.- Designar a la **Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 12 al 14 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

SEXTO.- Designar a la **Vicerrectora de Política Educativa** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZSZO2V77PAIOCD3RUCI	Fecha	11/07/2022 15:06:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL GOMEZ RUIZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZSZO2V77PAIOCD3RUCI	Página	1/2





Universidad de Cádiz
Rectorado

Sector Público, en el periodo comprendido **del 15 al 18 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

SÉPTIMO.- Designar a la **Vicerrectora del Campus de la Bahía de Algeciras** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 19 al 21 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

OCTAVO.- Designar a la **Vicerrectora de Planificación, Calidad y Evaluación** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 22 al 24 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

NOVENO.- Designar al **Vicerrector de Cultura** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 25 al 28 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

DÉCIMO.- Designar al **Vicerrector de Estudiantes y Empleo** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 29 al 31 de agosto** de 2022 (ambos inclusive).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

Página 2 de 2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZSZZO2V77PAIOCD3RUCI	Fecha	11/07/2022 15:06:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL GOMEZ RUIZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZSZZO2V77PAIOCD3RUCI	Página	2/2



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R136REC/2022, por la que se establece la suplencia de la Gerente para los periodos que se indican.



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R136REC/2022, por la que se establece la suplencia de la Gerente para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Gerente de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y con el artículo 50 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* (aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005*, BOUCA núm. 24, y modificado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005*, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por la Gerente, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

Designar como suplente de la Gerente durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2022 (ambos inclusive), para los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, al Vicerrector o Vicerrectora que actúe en suplencia del Rector conforme a la Resolución del Rector UCA/R135REC/2022, para los periodos que en ella se citan.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2GZSZ3UJLXOAB4RE43AKI	Fecha	11/07/2022 15:06:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL GOMEZ RUIZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2GZSZ3UJLXOAB4RE43AKI	Página	1/1



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R137REC/2022 por la que se convocan Becas UCA de lectorado de idiomas entrante en la Universidad de Cádiz para el curso 2022/23.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R137REC/2022
POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS UCA DE LECTORADO DE IDIOMAS
ENTRANTE EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2022/23.**

En el marco del Programa de lectorado de idiomas entrante de la Dirección General de Política Lingüística se contempla la participación de lectores de idiomas en los centros con planes de lenguas o con iniciativas orientadas a la oferta de asignaturas de los títulos de grado y máster en lengua extranjera. Con el objetivo de fomentar la internacionalización en la Universidad de Cádiz, en línea con lo establecido en el III Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (PEUCA3),

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar tres becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a dotar de lectores o asistentes lingüísticos de inglés y francés a los centros universitarios de la Universidad de Cádiz. La percepción de esta beca es incompatible con la de cualquier otra ayuda financiada o gestionada por la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO.- La ayuda consistirá en una beca de 750 euros mensuales brutos, hasta un máximo de cinco meses. En ningún caso se incluirá en la ayuda el pago del coste del viaje ni del seguro obligatorio de responsabilidad civil, accidentes y repatriación, que serán a cargo del beneficiario.

TERCERO.- La dotación de las ayudas mensuales se hará con cargo a la orgánica 20VIRI0003.

CUARTO.- El periodo de percepción de la asignación mensual comenzará el 12 de septiembre de 2022, siempre que la persona beneficiaria se haya incorporado, y finalizará el 12 de junio de 2023.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, comenzando el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Dirección General de Política Lingüística.

SEXTO.- Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en los Anexos I y II.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por Delegación de firma, Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio

El Vicerrector de Internacionalización

Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D20A5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Fecha	14/07/2022 09:56:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D20A5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Página	1/8	

ANEXO I

BASES DE LAS BECAS UCA DE LECTORADO DE IDIOMAS ENTRANTE EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2022/23.

Se procede a la convocatoria de tres becas de lectorado de lengua extranjera (2 de inglés y 1 de francés) para el curso académico 2022-2023, que se adscribirán a los siguientes centros de la Universidad de Cádiz: 1 de inglés a la Escuela Superior de Ingeniería (campus de Puerto Real) y 1 de inglés y 1 de francés a la Facultad de Filosofía y Letras (campus de Cádiz).

1. REQUISITOS GENERALES

Podrán participar en esta convocatoria los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Ser nacional de un Estado cuya lengua oficial sea el inglés o francés, en su defecto, presentar acreditación oficial de nivel C1 o C2 del MCERL de inglés o francés y, además, demostrar haber residido al menos durante un año en un país cuya lengua oficial sea el inglés o el francés respectivamente.
- b) Estar en posesión de un título universitario de Grado o Licenciatura en Filología, Lenguas Modernas, Traducción, Enseñanza de Lengua Extranjera, Lenguas Aplicadas, etc., o título equivalente en el país de origen, obtenido en los últimos cinco años. Igualmente, se valorará la conveniencia y oportunidad de admitir las solicitudes de lectores que posean otros títulos universitarios de interés para los centros adjudicatarios de las correspondientes becas.
- c) No encontrarse en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo dispuesto en la letra b), se podrá valorar la conveniencia y oportunidad de admitir las solicitudes de lectores que se encuentren realizando sus estudios universitarios, dando en tal caso preferencia a las solicitudes de quienes se encuentren en el curso más avanzado.

2. DURACIÓN

El período de disfrute de la ayuda comenzará el 12 de septiembre de 2022, siempre que la persona beneficiaria se haya incorporado, y terminará el día 12 de junio de 2023. Los efectos económicos y administrativos de cada beca se producirán a partir de la fecha en la que efectivamente se incorpore cada adjudicatario, de la que dejará constancia la Dirección General de Política Lingüística.

Si el candidato no se hubiera incorporado en la fecha prevista, las cantidades no percibidas no se ingresarán en ningún otro momento. La incorporación tardía puede conllevar la pérdida de la beca. Una vez iniciada la estancia, el beneficiario se compromete a permanecer en la Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Fecha	14/07/2022 09:56:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Página	2/8	

hasta la finalización de la beca, con la única excepción de los períodos no lectivos, y cualquier ausencia no autorizada podrá dar lugar a la anulación de la beca. Asimismo, un informe negativo de la persona responsable de su coordinación puede conducir, con la aprobación de la Dirección General de Política Lingüística, a la interrupción de la beca.

En caso de que lo permitan las condiciones presupuestarias, la persona beneficiaria de esta beca podrá permanecer como lector de su lengua nativa en su mismo centro de destino durante el siguiente curso académico y por el plazo máximo de los nueve meses comprendidos entre el inicio del curso en septiembre y su fin en junio. Para ello, deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Política Lingüística, a la vista del informe favorable de su actividad emitido por la persona responsable de la coordinación académica de lectores de su centro.

3. DOTACIÓN

La ayuda consistirá en una dotación mensual bruta de 750 euros mensuales, hasta un máximo de nueve meses. En ningún caso se incluirá en la ayuda el pago del coste del viaje ni del seguro obligatorio de responsabilidad civil, accidentes y repatriación, que serán a cargo del beneficiario.

La dotación mensual se ingresará a mes vencido, en la cuenta corriente que el titular de la beca abra en cualquier entidad bancaria española, una vez deducidos los impuestos que correspondan según la legislación vigente.

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- El candidato realizará 25 horas semanales, bajo la supervisión de su tutor, de dedicación a las siguientes tareas:
 - a) Práctica de su respectiva lengua con los estudiantes de las titulaciones que correspondan, en conversación, enseñanza de la cultura y la civilización de su país y otras tareas afines.
 - b) Atención a consultas o tutoría semanales del alumnado y del profesorado que precise de su asistencia.
 - c) Asistencia a las reuniones ordinarias de seguimiento que puedan convocar los coordinadores de lectores de los centros implicados en su actividad, el profesorado responsable de las asignaturas en las que colaboren o las autoridades académicas correspondientes.
 - d) Colaboración con el personal del Centro, del Departamento y del Área de Relaciones Internacionales en aquellas actividades puntuales que aconsejen la presencia de una persona nativa, previa autorización del coordinador y siempre y cuando estas actividades sean afines y compatibles con las obligaciones anteriores.
- No son competencia de las personas que provean las plazas de lector las siguientes tareas y actividades:
 - a) Docencia directa a grupos de estudiantes sin la dirección de algún docente de la asignatura.
 - b) Preparación de materiales docentes no relacionados con sus obligaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Fecha	14/07/2022 09:56:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Página	3/8	

- c) Elaborar o participar en pruebas de evaluación orales sin la supervisión directa de algún docente de la asignatura.
 - d) Labores de tutorización de Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster.
 - e) Calificar a los estudiantes.
- El candidato debe matricularse en alguna de las actividades formativas descritas en el segundo punto de la Base 5 de esta convocatoria.
 - El candidato deberá obtener, en su caso, el visado correspondiente de acuerdo con la *Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Deberá igualmente obtener el número de identificación de extranjero (NIE) a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - El candidato reservará y asumirá los gastos de gestión de billetes y llevará consigo dinero suficiente para poder cubrir sus gastos en Cádiz durante el primer mes desde su llegada y hasta que reciba el primer pago.
 - El candidato deberá suscribir un seguro médico que cubra su asistencia sanitaria durante el período de la beca. Contratará y asumirá los gastos de un seguro de viaje con cobertura de responsabilidad civil, accidentes y repatriación. Se exige a los candidatos que contraten el seguro indicado por la UCA para garantizar que se cubren todos los requisitos exigidos por las embajadas y consulados de España en el exterior. Más información sobre el seguro obligatorio será enviada al candidato seleccionado.
 - El candidato se hará cargo de su propio alojamiento. La Universidad de Cádiz ofrecerá información sobre el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz y otras residencias universitarias existentes en Cádiz.
 - El candidato realizará un registro *online* una vez haya llegado a la UCA (la información detallada será enviada al candidato seleccionado). En este registro *online* los candidatos aportarán prueba de viaje hasta la provincia de Cádiz, copia de la póliza del seguro con cobertura durante la totalidad de la duración de las prácticas, y demás documentación que las autoridades sanitarias exijan para la entrada en España en el momento de producirse la incorporación.

5. OBLIGACIONES DE LA UCA

- La UCA asignará al candidato un tutor, miembro del colectivo de Personal Docente e Investigador, que coordine las actividades, cuya designación efectuará la Dirección General de Política Lingüística a propuesta del equipo de coordinación académica de lectores del centro de destino. Esta persona se encargará del correcto seguimiento de la labor del candidato durante sus prácticas en la Universidad de Cádiz.
- La UCA ofrecerá una ayuda complementaria destinada exclusivamente a formación y perfeccionamiento lingüístico de entre la siguiente oferta formativa de la Universidad de Cádiz: cursos de español para extranjeros; asignaturas de grado o máster oficial en condición de candidato visitante y actividades formativas de programas de doctorado. Esta ayuda se materializará mediante asunción de los costes de matriculación y no mediante ingreso directo al beneficiario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Fecha	14/07/2022 09:56:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Página	4/8	

- La persona beneficiaria tendrá una consideración equivalente a la de estudiante de movilidad internacional, para la obtención de la Tarjeta Universitaria y para el acceso y disfrute de los servicios de la Universidad de Cádiz.
- La concesión de las becas no crea vinculación contractual, ni laboral ni funcionarial, entre la persona becada y la Universidad de Cádiz.

6. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La selección de las candidaturas recaerá en los coordinadores académicos de lectores de los centros, con la aprobación del director general de Política Lingüística.

La propuesta de selección se elevará a la Dirección General de Política Lingüística para que esta realice una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes, en orden de prelación, para los supuestos de renuncia o imposibilidad de disfrute de la ayuda.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes admitidas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, detallado en el Anexo II:

- Nivel de dominio o de conocimientos de la lengua española. Máximo de 2 puntos.
- Expediente académico. Máximo de 2 puntos.
- Adecuación del *curriculum vitae* formato Europass y del perfil a las características de las actividades que realizará durante sus prácticas, a la vista de las cartas de motivación y de referencia presentadas, y tras una entrevista personal. Máximo de 6 puntos.

No se valorarán los méritos que no estén debidamente justificados documentalmente. Se podrá reclamar a los candidatos cualquier información adicional, con el fin de aclarar cualquier duda sobre los extremos reseñados en la documentación.

La puntuación final será la suma total de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en atención a lo previsto en la tabla del Anexo II, en particular los criterios a), en caso de persistir el empate en b) y, finalmente, en c).

8. ADJUDICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrector de Internacionalización, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de adjudicación.

La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de selección y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Fecha	14/07/2022 09:56:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Página	5/8	

(notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será la página web de la Dirección General de Política Lingüística.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se valorarán las solicitudes conforme a los criterios recogidos en las presentes bases. El resultado de esa valoración se publicará en la página web mencionada para que los interesados puedan formular alegaciones, durante un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación. Dichas alegaciones se presentarán únicamente a través del medio que se indique en la Resolución provisional. Una vez resueltas las alegaciones, o en el caso de que no se hubiera formulado ninguna, se elevará la propuesta de resolución definitiva al Vicerrector de Internacionalización.

9. RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la concesión de las ayudas mediante resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago.

10. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, comenzando el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Dirección General de Política Lingüística: <https://internacional.uca.es/politica-linguistica/lectorado/>, mediante CAU a Política Lingüística (LECTORADOS: <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K154>). En ella deberá indicar, en el caso del idioma inglés, su petición por orden de preferencia de centro:

Orden de preferencia (1-2)	Centro
	Facultad de Filosofía y Letras (campus de Cádiz)
	Escuela Superior de Ingeniería (campus de Puerto Real)

Además, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- 1) Copia del pasaporte o NIE.
- 2) Copia del título universitario, de acuerdo con los requisitos generales del punto 1, y expediente académico.
- 3) Certificado académico personal o fotocopia de este, con indicación en su caso de la nota media ponderada del expediente. La persona solicitante deberá aportar la equivalencia de su nota media obtenida en un centro universitario extranjero, que podrá obtener en la siguiente dirección web: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros.html>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Fecha	14/07/2022 09:56:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Página	6/8	

- 4) *Curriculum vitae* formato Europass (<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>) del aspirante.
- 5) Carta de motivación personal escrita en la lengua objeto de la beca (máx. 1000 palabras), en la que la persona solicitante presente sus reflexiones y experiencias sobre estos puntos:
 - Cuántos idiomas conoce, y cómo los ha aprendido. Reflexión sobre las diferentes experiencias personales de aprendizaje-adquisición de lenguas no nativas.
 - Experiencia en la enseñanza de idiomas o en mediación lingüística, en caso de tenerla.
 - Reflexión sobre el papel de la interacción oral en el proceso de aprendizaje de una lengua no nativa.
- 6) Cartas de referencia de profesores o coordinadores académicos de anteriores lectorados, en las que se acrediten las dotes docentes, capacidad de colaboración e integración en el medio universitario y adecuación del currículo a las características de las asignaturas en las que se colaborará.

11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía*, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a candidato y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la *Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras.

Los solicitantes pueden ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y protección de datos <https://www.ctpdandalucia.es/>. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://dpd.uca.es/>.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el proceso selectivo supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Fecha	14/07/2022 09:56:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Página	7/8	

ANEXO II

BAREMO	Puntuación (máximo 10 puntos)
a) Nivel de dominio o de conocimientos de la lengua española (se tomará en cuenta el certificado de nivel más alto)	Máx. 2 puntos
Acreditación oficial de dominio nivel A1	0.25
Acreditación oficial de dominio nivel A2	0.5
Acreditación oficial de dominio nivel B1	0.75
Acreditación oficial de dominio nivel B2	1
Acreditación oficial de dominio nivel C1	1.5
Acreditación oficial de dominio nivel C2	2
Estar en posesión de un Grado o Máster en Español	1.5
b) Expediente académico	Máx. 2 puntos
Grado o Licenciatura con calificación de Aprobado	0.5
Grado o Licenciatura con calificación de Notable	1
Grado o Licenciatura con calificación de Sobresaliente/Matrícula de Honor	1.5
Máster universitario/Doctorado	0.5
c) Adecuación del curriculum y del perfil a las características de las actividades que realizará durante sus prácticas, a la vista de las cartas de motivación y de referencia presentadas y de la entrevista personal	Máx. 6 puntos
Curriculum vitae del aspirante	Hasta 1 punto
Carta de motivación del aspirante y entrevista personal	Hasta 4 puntos
Cartas de referencia de tutores o profesores del aspirante	Hasta 1 punto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Fecha	14/07/2022 09:56:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OA5JIV63SH4U5P5GNSRC4	Página	8/8



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R139REC/2022 por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2022 a los efectos señalados en la misma.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R139REC/2022 por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2022 a los efectos señalados en la misma.

Consideradas las dificultades que comporta el vencimiento de plazos durante el mes de agosto en relación con actuaciones que competen a la Universidad de Cádiz en distintos procedimientos y que afectan exclusivamente a esta institución, comprobadas las necesidades académicas y administrativas de la Universidad de Cádiz en el mes de agosto del año 2022 y en el uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar inhábil el mes de agosto de 2022 a los efectos que a continuación se señalan:

- 1.- A los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos y electorales sujetos a plazos, convocados por la Universidad de Cádiz.
- 2.- A los efectos del cómputo de plazos para las convocatorias y resoluciones en materia de personal al servicio de la Universidad de Cádiz y con las excepciones que determine la Gerencia y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados. En ningún caso la suspensión afectará al plazo para la presentación de solicitudes.
- 3.- A los efectos de cómputo de plazos para el reconocimiento de situaciones administrativas del personal al servicio de la Universidad de Cádiz.
- 4.- A los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos en curso correspondientes a los expedientes de contratación pública realizados por la Universidad de Cádiz, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con las excepciones que determine la Gerencia y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados.
- 5.- A los efectos de cómputo de plazos en los procedimientos de carácter académico que afecten en exclusiva a la Universidad de Cádiz.
- 6.- A los efectos de cómputo de plazos para los expedientes disciplinarios tramitados en la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DE2T6BIWMZ3G3CQY4EZXTOU	Fecha	20/07/2022 11:47:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL GOMEZ RUIZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DE2T6BIWMZ3G3CQY4EZXTOU	Página	1/2





SEGUNDO. En todos estos casos, los plazos se interrumpirán el día 1 de agosto de 2022 a las 00:00 horas y su cómputo se reiniciará el 1 de septiembre de 2022 a las 00:00 horas, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8. 3 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, el día de su firma

El Rector de la Universidad de Cádiz
Fdo: Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DE2T6BIWMZ3G3CQY4EZXTOU	Fecha	20/07/2022 11:47:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL GOMEZ RUIZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DE2T6BIWMZ3G3CQY4EZXTOU	Página	2/2



* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I03VEE/2022, de 13 de julio de 2022, sobre prácticas extracurriculares (becas de formación) que se realicen en unidades y dependencias de la Universidad de Cádiz.

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I03VEE/2022, de 13 de julio de 2022, sobre prácticas extracurriculares (becas de formación) que se realicen en unidades y dependencias de la Universidad de Cádiz.

El Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Cádiz, regula las prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares, estableciendo en su artículo 2.2 que esta actividad formativa se puede realizar en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, y en la propia Universidad.

Con el objetivo de ofrecer claridad y seguridad respecto al procedimiento de gestión de prácticas extracurriculares, regulado en el Capítulo II del Título III del Reglamento, y en virtud de lo dispuesto en su Disposición final segunda se presenta la siguiente Instrucción. Como Vicerrector competente, en ejercicio de la potestad que me otorga este Reglamento para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo de esta normativa, y con la convicción de garantizar y hacer valer los derechos de los estudiantes de la Universidad de Cádiz evitando situaciones de indefensión, en relación con las prácticas extracurriculares que se realicen en la Universidad de Cádiz,

DISPONGO:

Primero. La oferta de prácticas extracurriculares (becas de formación) se efectuará mediante convocatoria pública, publicitándose para su conocimiento en la aplicación informática correspondiente durante al menos 15 días con anterioridad a la selección (arts. 39 y 51).

Segundo. Los candidatos serán preseleccionados por la Unidad de prácticas en empresa de la Universidad de Cádiz teniendo en cuenta el expediente académico. Esta preselección será remitida a la unidad o dependencia solicitante conforme al artículo 41 apartados 1 y 2. No obstante, cuando la unidad o dependencia receptora del becario considerase otras circunstancias objetivas, indicadas en la convocatoria, tales como el nivel de idioma extranjero, experiencia previa en puestos similares o grado idóneo acorde al perfil de la plaza ofertada, estas podrán ser consideradas con carácter preferente al expediente académico, debiendo en tales casos motivar debidamente la selección dicha unidad. De no hacerlo o no motivarse de forma adecuada, seguirá imperando el orden preestablecido por la Unidad de prácticas en empresa de la UCA.

Tercero. Las becas de formación se ofertarán únicamente para estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz, no pudiendo optar a ellas quienes cursen exclusivamente programas formativos propios de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2MC7FTR3L7GNAZUQ6BYQI4	Fecha	14/07/2022 09:26:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2MC7FTR3L7GNAZUQ6BYQI4	Página	1/2	

Cuarto. Para el próximo curso académico 2022/2023, en las ofertas de becas de formación se establecerá una bolsa/ayuda al estudio mínima de 360€ mensuales brutos y una cuantía máxima de 750€ mensuales brutos o el correspondiente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Cualquier otra cantidad que difiera de la establecida en esta Instrucción se deberá motivar a la Dirección del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas para su aprobación.

Quinto. El cómputo global de las prácticas externas, incluyendo la realización anterior o posterior de una práctica curricular, no podrá ser superior a doce meses para la misma titulación.

Disposición adicional. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias de esta Instrucción cuyo género sea masculino, se entenderá su uso por su condición de término no marcado, pudiendo referirse a hombres y mujeres indistintamente.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOUCA.

En Cádiz, a fecha de la firma,

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2MC7FTR3L7GNAZUQ6BYQI4	Fecha	14/07/2022 09:26:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2MC7FTR3L7GNAZUQ6BYQI4	Página	2/2



* * *

Resolución UCA/R08VINT/2022 del Vicerrector de Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, mediante la concesión de becas de formación destinadas a alumnos como apoyo en materia de internacionalización, y queda modificada la Resolución UCA/R05VINT/2022 por la que se convocan ayudas para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, mediante la contratación de becarios en materia de internacionalización.

Resolución UCA/R08VINT/2022 del Vicerrector de Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, mediante la concesión de becas de formación destinadas a alumnos como apoyo en materia de internacionalización, y queda modificada la Resolución UCA/R05VINT/2022 por la que se convocan ayudas para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, mediante la contratación de becarios en materia de internacionalización.

De acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el PEUCA III y con el fin de facilitar la internacionalización, la movilidad y la cooperación internacional de las facultades y escuelas, el Vicerrectorado de Internacionalización convoca anualmente ayudas para contribuir a consolidar vínculos ya existentes con centros de distintos países o facilitar acciones que culminen en el establecimiento de nuevos vínculos estables, así como la visibilidad y promoción internacional de dichas facultades y escuelas.

Con fecha 29/06/2022, el Vicerrector de Internacionalización dictaba Resolución UCA/R05VINT/2022 por la que se convocan ayudas para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, mediante la contratación de becarios en materia de internacionalización. Advertidos errores en dicha resolución, en uso de las atribuciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, se modifica ésta en los siguientes términos:

PRIMERO: El objeto de la convocatoria es dotar de ayudas a los centros para la promoción de su internacionalización, y apoyar a los que mayor demanda de estudiantes de movilidad provenientes de otros países tienen durante el curso académico. Dichos centros podrán contar con la ayuda de alumnos como becarios de formación, que sirvan de apoyo en materia de internacionalización, a la par que contribuye a la formación integral de los alumnos complementando su aprendizaje teórico y práctico, permitiéndoles obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

SEGUNDO: El importe de la ayuda consistirá en 2.400 euros, para el abono por parte del centro de la beca de formación durante el tiempo máximo que permite la normativa de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz, esto es, seis meses. Las solicitudes se presentarán por el decano de facultad o el director de la escuela a través del CAU <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K132>.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación de la presente resolución en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización.

CUARTO: Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se priorizarán las solicitudes de los centros que tengan mayor volumen de estudiantes de movilidad.

Cádiz, en el día de la firma.

El Vicerrector de Internacionalización

Rafael Jiménez Castañeda

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2PCT2HRDVOX32VFR4A2SPY	Fecha	14/07/2022 09:50:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2PCT2HRDVOX32VFR4A2SPY	Página	1/1



* * *

Resolución del Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz UCA/R07VINT/2022, por la que se resuelve la prórroga extraordinaria para el curso 2022/2023 de Becas UCA Internacional prácticas con universidades socias del Norte de África para realizar una estancia formativa en la universidad de Cádiz. Curso 2021/22.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R07VINT/2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA PARA EL CURSO 2022/2023 DE BECAS UCA INTERNACIONAL PRÁCTICAS CON UNIVERSIDADES SOCIAS DEL NORTE DE ÁFRICA PARA REALIZAR UNA ESTANCIA FORMATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. CURSO 2021/22.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R137REC/2021, de fecha 08/06/2021, por la que se convocan becas UCA Internacional Prácticas con universidades socias del Norte de África para realizar una estancia formativa en la Universidad de Cádiz para el curso 2021/22, las ayudas tendrán “una duración máxima de 9 meses. El periodo de disfrute de la ayuda comenzará el 13 de septiembre de 2021 coincidiendo con la fecha de inicio del curso escolar 2021-22, siempre que la persona beneficiaria se haya incorporado, y finalizará el día 12 de junio de 2022 coincidiendo con el final del curso escolar”. No obstante lo anterior, debido a las circunstancias extraordinarias de la incorporación tardía del candidato seleccionado y a la necesidad de contar con lectores de lengua árabe para el curso 2022/23, la persona beneficiaria de dicha beca podrá seguir como lector de su lengua nativa y ensu mismo centro durante el siguiente curso académico, por el plazo máximo de los nueve meses comprendidos entre el 12 de septiembre de 2022 y el 12 de junio de 2023. Para ello, deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Política Lingüística, a la vista del informe favorable de su actividad emitido por la persona responsable de su coordinación en el curso inmediatamente anterior y si lo permiten las condiciones presupuestarias.

Con fecha 12 de julio de 2022, la Dirección General de Política Lingüística procede a la comunicación de la propuesta de prórroga para el curso 2022-23, sujeta a una evaluación intermedia tras el primer semestre que exigirá un informe previo positivo de la coordinación y la aprobación de esta dirección general, propuesta que se traslada al interesado para que manifieste su aceptación.

A la vista de la aceptación recibida,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder, con carácter extraordinario, la siguiente prórroga de *Becas UCA Internacional Prácticas* para el curso 2022/2023:

Lengua	Persona beneficiaria	Centro de destino de la beca
Árabe	Mohamed Assed Douidi	Filosofía y Letras

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OB2HAWJSXPL6IADFZKPOU	Fecha	14/07/2022 09:57:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OB2HAWJSXPL6IADFZKPOU	Página	1/2	

La concesión de la beca no crea vinculación contractual, ni laboral ni funcionarial, entre la persona becada y la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO.- Los efectos económicos y administrativos se producirán en la fecha efectiva de incorporación de la persona beneficiaria de la beca de lectorado. La incorporación efectiva quedará documentada por la Dirección General de Política Lingüística. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la firma.

Rafael Jiménez Castañeda

Vicerrector de Internacionalización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OB2HAWJSXPL6IADFZKPOU	Fecha	14/07/2022 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2OB2HAWJSXPL6IADFZKPOU	Página	2/2



* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de 6 de julio de 2022, por el que se aprueba la modificación del *Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras*.

La Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, en su sesión de 6 de julio de 2022, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del artículo 6 del *Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras*, quedando su versión definitiva según se indica a continuación:



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Aprobado por Junta de Facultad de 6 de julio de 2022**

PREÁMBULO

La Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras se configura como un órgano de evaluación y control de la calidad de las titulaciones oficiales que son responsabilidad del Centro, sirviendo su labor de asesoramiento y apoyo a la Dirección de la Facultad de Filosofía y Letras en todas aquellas medidas que aseguren la calidad de los títulos. El régimen interno de la Comisión de Garantía de Calidad se rige por el siguiente articulado:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer la estructura y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

TITULO I. LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL CENTRO

Artículo 2. Naturaleza.

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro se asimila a la figura que contempla el art. 158 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, apartado 4: “Asimismo, en las Facultades y Escuelas se crearán comisiones encargadas de la evaluación de los planes de estudios y de proponer, en su caso, la actualización de éstos para garantizar su adecuación a las demandas sociales”.

Artículo 3. Definición.

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro es el órgano de evaluación y control de la calidad de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras y, en tal sentido, su labor servirá como apoyo a la Dirección del Centro para la gestión de las titulaciones que son de su responsabilidad directa. Asesorará a la Dirección del Centro en todas aquellas medidas que afectan a la salvaguarda de la calidad de las titulaciones.

Artículo 4. Composición.

La composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro será propuesta por el Decano a la Junta de Centro para su aprobación. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras es:

- El Decano, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Vicedecano con competencias en Calidad.
- Vicedecano con competencias en Alumnos.
- Vicedecano con competencias en Planificación Docente.
- Vicedecano con competencias en Movilidad.
- Secretario Académico.
- El Administrador del Campus o persona en quien delegue.
- Coordinadores de los títulos oficiales del centro.

- Un profesor por cada uno de los títulos que se imparten en el centro. Dicho profesor pertenecerá a la correspondiente subcomisión de garantía de calidad del título en cuestión.
- Un alumno por cada uno de los títulos que se imparten en el centro. Dicho alumno pertenecerá a la correspondiente subcomisión de garantía de calidad del título en cuestión.
- Podrán incluirse personas no vinculadas con la Universidad de Cádiz.

Artículo 5. Duración y elección de sus miembros.

1. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro se renovará coincidiendo con las renovaciones de las Juntas de Centro.
2. La composición y la elección de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro será propuesta por el Decano a la Junta de Centro para su aprobación. El nombramiento como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad corresponderá al Decano.

Artículo 6. Funciones.

La Comisión de Garantía de la Calidad del Centro asumirá como tareas principales las de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Dichas tareas se encomiendan y ejecutan de manera que en ningún momento entren en contradicción con las competencias que los Estatutos de la UCA asignan a Juntas de Centro, Decanos y Directores de Centro, Consejos de Departamento y Directores de Departamento. Se aporta una enumeración no exhaustiva de sus posibles funciones, ya que estas se indican en la documentación de cada proceso:

1. Verifica la planificación del Sistema de Garantía de Calidad del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del Sistema de

- Garantía de Calidad, de la política y los objetivos de la calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
2. Publicita, mediante los cauces adecuados, la política y objetivos de la calidad del Centro, así como los resultados de la evaluación periódica de los mismos.
 3. Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales y realiza el seguimiento de su ejecución.
 4. Realiza el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
 5. Controla la ejecución de las acciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
 6. Emite, al menos una vez al año, un informe sobre el desarrollo de las Titulaciones, así como sobre los distintos elementos que intervienen en que aquellas tengan calidad contrastada, junto con propuestas de mejora en su caso. Este informe lo eleva al Decano para que, haciendo uso de los cauces pertinentes y procedimientos adecuados, se adopten las medidas correctoras que procedan.
 7. Estudia y, en su caso, propone a los órganos que correspondan la aprobación de la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.
 8. Decide la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés relacionados con las titulaciones del Centro, en coordinación con la Unidad de Evaluación y Calidad.
 9. Informada por los Coordinadores de titulación de los resultados de las encuestas de satisfacción relativas a todos los grupos de interés relacionados con los títulos del Centro, propone criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

10. Decide sobre las materias previstas en el Reglamento UCA/CG12/2010 de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos, encargando la gestión cotidiana de reconocimientos, transferencias y convalidaciones, al Secretario y los coordinadores de Grado y de Máster competentes en su caso, y la resolución final, previo informe de los mismos, al Decano.

11. Cualquier otra función contemplada en los manuales de procesos o que se le recomiende por el Decano o la Junta de Centro.

Artículo 7. Funciones del Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad.

En su condición de Presidente, corresponde al Decano:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Garantía de Calidad, así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
2. Asignar a la Comisión de Garantía de Calidad cuantas funciones considere oportuno.
3. Trasladar, en su caso, los acuerdos adoptados por la Comisión de Garantía de Calidad a la Junta de Centro para someterlos a su ratificación.
4. El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que se le asignen en calidad de Presidente.

CAPÍTULO II. COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 8. Comisión permanente.

- a. La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano, el Vicedecano con competencias en Calidad, el Vicedecano con competencias en Alumnos, el Vicedecano con competencias en Planificación Docente, el Vicedecano con competencias en movilidad, el Secretario Académico, un representante de la

administración del campus, los Coordinadores de los títulos oficiales del Centro, dos representantes del profesorado y dos representantes de alumnos.

- b. Los dos representantes del profesorado y de estudiantes serán elegidos en una sesión entre y por los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro entre los representantes de dichos estamentos.

Artículo 9. Funciones.

Las funciones de la Comisión permanente son:

1. La gestión de los asuntos ordinarios o de trámite de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
2. Las tareas que, específicamente, le asigne por delegación la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
3. La ejecución de las atribuciones, facultades y funciones que le asigne el Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.

CAPÍTULO III. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro.

1. La condición de miembro de Comisión de Garantía de Calidad se pierde:
 - a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Presidente de la Comisión de Calidad.
 - b) Por cese o dimisión del cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión de Garantía de Calidad.
 - c) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, de la Comisión de Garantía de Calidad.

2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento Electoral General.
3. La inasistencia deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
 - a) Enfermedad o accidente.
 - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
 - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente en el calendario aprobado por el Centro, siempre que no haya sido posible la sustitución.
 - f) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.
4. Los miembros de la Comisión que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario de la misma, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.
5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Garantía de Calidad se sustanciará siguiendo los trámites:
 - a) El Secretario comunicará al Presidente, a medida que se produzcan los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
 - b) El Presidente nombrará a un miembro de la Comisión del mismo grupo para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo, así como la de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.

- c) El instructor, a la vista de las alegaciones y la documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
- d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
- e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Presidente la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
- f) En el plazo de diez días, el Presidente dictará la propuesta de resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.
- g) El Presidente elevará la propuesta de resolución a la Junta de Centro para su ratificación, si procede.

Artículo 11. Derechos.

Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Comisión de Garantía de Calidad. El Secretario de la Comisión tiene la obligación de proporcionarlas directamente, salvo en aquellos

supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

Artículo 12. Deberes.

Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión.
- b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPITULO IV. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Funcionamiento.

El funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 14. Constitución de la Comisión de Garantía de Calidad.

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad, el Presidente convocará una sesión extraordinaria que para ser válida deberá contar

con un quórum de mayoría absoluta, cuyo único punto del orden del día será la constitución de la Comisión de Garantía de Calidad.

Artículo 15. Desarrollo de las sesiones.

El Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad ostenta su representación. Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad serán presididas y moderadas por el Decano, o Vicedecano en quien delegue, y asistidas por el Secretario de la Comisión.

Artículo 16. Sesiones.

1. Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad deberán ser convocadas por el Presidente, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, una para la planificación del curso y otra para la revisión de los resultados alcanzados. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Presidente, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 17. Convocatoria.

El Secretario de la Comisión enviará la convocatoria a los miembros y a los invitados si los hubiere, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 18. Orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la

Comisión de Garantía de Calidad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 19. Válida Constitución.

1. La Comisión de Garantía de Calidad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho.
2. La Comisión podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 20. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Comisión de Garantía de Calidad se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones de Comisión de Garantía de Calidad se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 21. Modificaciones y reformas.

1. La iniciativa para la modificación del presente reglamento corresponde al Decano, al 20 % de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad o al 20 % de los miembros de la Junta de Facultad.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañado de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.
3. Aprobada la propuesta de modificación por la Comisión de Garantía de Calidad, se remitirá a la Junta de Facultad para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este reglamento estará haciendo alusión tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad del Centro.

* * *

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Convocatoria pública para la provisión de la Dirección Académica de la Cátedra sobre el vino, sociedad y sostenibilidad de la Universidad de Cádiz.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA
CÁTEDRA SOBRE EL VINO, SOCIEDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ**

El Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones, señala que la constitución de una Cátedra Externa requiere la firma de un convenio de colaboración específico entre la Universidad de Cádiz y la empresa o institución colaboradora (artículo 3).

Asimismo, el Reglamento requiere la creación de una Comisión de Seguimiento que vele por la correcta ejecución del convenio, así como asegure el seguimiento, el impulso y la mejora de sus actividades (art.6.1). Entre las funciones específicas de la Comisión de Seguimiento, el Reglamento le atribuye “la propuesta de renovación de la dirección académica de la Cátedra, “proponiendo los extremos de la Convocatoria, para su remisión al Rector de la UCA o al Vicerrector en quien delegue la competencia” (artículo 6.2.e).

Finalmente, el Reglamento especifica que la Dirección de una Cátedra externa recaerá “en un profesor doctor o en un investigador de la Universidad de Cádiz, que preferentemente ejerza su actividad a tiempo completo” (artículo 7.3), precisando el ejercicio de la Dirección “no supone cargo académico para su titular” (artículo 7.4).

De conformidad a lo señalado, el día 14 de febrero de 2022 se firmó el Convenio Específico en materia de colaboración entre la UCA y la Fundación Social y Cultural Caja Rural del Sur para la creación de la Cátedra externa sobre el Vino, Sociedad y Sostenibilidad.

En dicho Convenio se “establecen las bases que habrán de regir la cooperación entre la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur y la Universidad de Cádiz para el desarrollo de las actividades científicas, divulgativas y formativas en las áreas que integran el ámbito competencia de la Cátedra Externa sobre Vino, Sociedad y Sostenibilidad”.

Y entre sus principales actividades se mencionan:

- a) La promoción y organización de programas de investigación y desarrollo, así como de cuantas actividades formativas se consideren de interés
- b) La realización de actuaciones que permitan un mayor aprovechamiento de los conocimientos de las entidades firmantes promoviendo Congresos, encuentros o conferencias

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3T7TOBZMXKUPSRHCH526IQ	Fecha	15/07/2022 13:03:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D3T7TOBZMXKUPSRHCH526IQ	Página	1/4	

- c) La participación conjunta en proyectos de investigación y en la elaboración y presentación de proyectos de I+D de carácter competitivo a nivel autonómico, nacional e internacional.

La Comisión de Seguimiento del Convenio de la Cátedra está compuesta de forma paritaria por dos miembros designados por la Fundación Social y Cultural de Caja Rural del Sur y dos por la Universidad de Cádiz. A esta Comisión le corresponde disponer sobre el procedimiento de nombramiento del Director/a de la Cátedra, garantizando la celebración de una convocatoria pública en la que se garantice el respeto de los principios de igualdad, transparencia, mérito, capacidad y responsabilidad (art.6.2 del Reglamento)

La Comisión de Seguimiento está compuesta actualmente por los siguientes cargos:

Por parte de la Universidad de Cádiz:

- La Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz.
- El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación

Por parte de la Fundación Social y Cultural de Caja Rural del Sur_

- El Presidente de la Fundación.
- El Director de la Fundación.

Recogiendo el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2022, acordando el procedimiento establecido a continuación, se acuerda publicar la siguiente convocatoria pública para la provisión de la dirección académica de la Cátedra del Vino, Sociedad y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de la dirección académica de la Cátedra del Vino, Sociedad y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz, que tendrán las funciones señaladas en el Reglamento.

Son obligaciones de la Dirección de la Cátedra:

- a) Representar a la Cátedra en todas las actividades que lo requieran, velando por el prestigio de las instituciones que los sustentan.
- b) Elaborar y presentar la propuesta de Memoria anual de actividades de la Cátedra e informar sobre su ejecución, al final del año, sometiéndose a su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.
- d) Supervisar las actividades de la Cátedra y gestionar sus recursos económicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3T7TOBZMXKUPSRHCH526IQ	Fecha	15/07/2022 13:03:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D3T7TOBZMXKUPSRHCH526IQ	Página	2/4	

- e) Ordenar, en los términos en que acuerde con el Vicerrectorado competente, las actividades de investigación y de formación colaborativa que se confíe a la Cátedra, según lo dispuesto en el convenio correspondiente.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Cádiz en todas las actividades que emprenda la Cátedra y por la atención de los principios de actuación de las instituciones que colaboran a través de la misma.
- g) La llevanza de la página web de la Cátedra de su responsabilidad, asegurando su actualización y su alineación con las normas y los principios de la Universidad de Cádiz en materia de transparencia.
- h) Cualquier otra función establecida en los documentos de creación y funcionamiento de la Cátedra.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier profesor doctor o investigador de la Universidad de Cádiz a tiempo completo, de carácter permanente y adscrito a áreas de conocimiento afines a los objetivos de la Cátedra.

3. BAREMACION

Se establece el siguiente baremo para la selección de los posibles candidatos, según los siguientes apartados y puntuaciones máximas:

- I. CV del solicitante: hasta 50 puntos.
Desglose:
 - Actividad docente: hasta 20 puntos.
 - Actividad investigadora y de transferencia: hasta 20 puntos.
 - Experiencia previa en cargos de gestión universitaria, distintos a la dirección de una Cátedra: hasta 5 puntos.
 - Otros méritos: hasta 5 puntos.
- II. Valoración de memoria plurianual de actividades afines a la cátedra: hasta 50 puntos.

Se valorarán particularmente los méritos relevantes que tengan relación con los objetivos de la Cátedra.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El candidato ha de presentar por CAU del Vicerrectorado de Política Educativa (<https://vrpoeducativa.uca.es/cau/>), los siguientes documentos:

- Currículum Vitae en formato CVN, o similar.
- Memoria plurianual de actividades propuestas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3T7TOBZMXKUPSRHCH526IQ	Fecha	15/07/2022 13:03:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D3T7TOBZMXKUPSRHCH526IQ	Página	3/4	

- Documentación acreditativa de los méritos reflejados en el CV, para su valoración por parte de la Comisión de Seguimiento (formato zip).

5. SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por la Comisión de seguimiento del Convenio constituida paritariamente, según queda reflejado en el preámbulo de la presente convocatoria.

6. CALENDARIO

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUCA.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos (indicando causa de exclusión). A éstos últimos se les dará un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación, para la subsanación de solicitudes.
- Una vez resueltas las posibles subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.
- Posteriormente, se procederá a la valoración y selección de las solicitudes por parte de la Comisión de Seguimiento, que podrá incluir en su caso una entrevista personal con los solicitantes admitidos.
- Finalizada la valoración, se procederá a la publicación de la propuesta de provisión, desglosando la puntuación obtenida por todos los solicitantes, y con indicación del/la candidato/a propuesto/a, que será el/la de mayor puntuación.
- Contra la propuesta de provisión, los/las candidatos/as podrán interponer recurso de alzada ante el Rectorado previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se emitirá resolución definitiva del Director/a de la Cátedra y la propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad de Cádiz.

7. DIFUSIÓN

Esta convocatoria se dará a conocer mediante Tavira y se publicará en las respectivas páginas web del Vicerrectorado de Política Educativa y de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación

En las mismas webs se publicarán el calendario, los listados (provisional y definitivo) de candidatos y la propuesta de provisión.

La Vicerrectora de Política Educativa
Fdo. Eva Garrido Pérez.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3T7TOBZMXKUPSRHCH526IQ	Fecha	15/07/2022 13:03:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D3T7TOBZMXKUPSRHCH526IQ	Página	4/4	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R127RECN/2022 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Logística y Gestión de Operaciones (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D^a Francisca Bernal Santamaría.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras D.^a Paloma Rocío Cubillas Fernández,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Logística y Gestión de Operaciones (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D^a Francisca Bernal Santamaría, con efectos de 4 de julio de 2022.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128RECN/2022 por la que se nombra a D. Antonio José Gil Mena como Director de la Sección Departamental del Departamento de Ingeniería Eléctrica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo correspondiente a las elecciones a la Dirección de la Sección Departamental del Departamento de Ingeniería Eléctrica en la Escuela Técnica Superior de Algeciras, realizada por la Junta Electoral de la Escuela Superior de Ingeniería de 30 de junio de 2022,

RESUELVO,

Nombrar a D. Antonio José Gil Mena como Director de la Sección Departamental del Departamento de Ingeniería Eléctrica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, con efectos administrativos de 30 de junio de 2022.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R129RECN/2022 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Psicología Educativa: Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contexto de Desarrollo (Facultad de Ciencias de la Educación) a D.ª Cándida Inés Delgado Casas.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121RECN/2022 se establece la suplencia de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, D.ª Lourdes Sánchez Vera, en el Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación, D. Gabriel González de la Torre Benítez.

A la vista de la propuesta presentada por el Decano en funciones de la Facultad de Ciencias de la Educación, D. Gabriel González de la Torre Benítez, en virtud de la Resolución UCA/R121RECN/2022.

A la vista del informe de la Oficina de Coordinación de Posgrado de fecha 5 de julio de 2022 justificando la necesidad de la designación de responsable de la Coordinación del Máster en Psicología Educativa: Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contexto de Desarrollo.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Psicología Educativa: Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contexto de Desarrollo (Facultad de Ciencias de la Educación) a D.ª Cándida Inés Delgado Casas, con efectos de 7 de julio de 2022.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130REC/N/2022 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría del Departamento de Filología Francesa e Inglesa a D. Jesús Bolaño Quintero.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Francesa e Inglesa, D^a Martine Marie Renouprez,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de la Secretaría del Departamento de Filología Francesa e Inglesa a D. Jesús Bolaño Quintero, con efectos de 8 de julio de 2022.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC141GER/2022 de 7 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC141GER/2022 de 7 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2022, del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, y con sujeción al Reglamento de Selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz, al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan de Estabilización y Consolidación de empleo público del PAS, que incluye los criterios generales que se aplicarán en las convocatorias de los procesos selectivos en el marco de dicho Plan y a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo por el procedimiento de consolidación de empleo temporal en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, mediante turno libre y por sistema de concurso, según lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 7 de julio de 2022.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	1/11



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 29 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Estabilización y Consolidación de empleo público del PAS de la Universidad de Cádiz, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2022.

1.3. El sistema selectivo será el concurso, que consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. La duración máxima del proceso selectivo será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	2/11



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=315>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	3/11



siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

- d) Resguardo acreditativo del abono de las tasas de participación en el proceso, que serán de 15 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código “PS C TA STOEM E21 + nombre del aspirante”.

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de las tasas de participación mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Las tasas de participación serán reintegradas, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	4/11



5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.7. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.9. El Tribunal que actúe tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del concurso.

El Tribunal valorará, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo I. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener un mínimo del 30% de la puntuación total del concurso.

7. Resultados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	5/11



- 7.1. Tras la valoración de los méritos, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración del concurso. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.
- 7.2. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.
- 7.3. En caso de producirse un empate de puntuaciones tras la aplicación del baremo, el Tribunal aplicará el criterio de desempate establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado 7.2, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presente convocatoria no constituirá bolsa de trabajo.

Conforme al apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal 2021 del PAS, que incluye los Criterios generales que se aplicarán en las convocatorias de los procesos selectivos en el marco de dicho Plan, como consecuencia de los distintos procesos selectivos de estabilización y consolidación no se constituirán bolsas de trabajo ni se integrará a los aspirantes en bolsas de trabajo ya existentes, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la Universidad en materia de bolsas de trabajo.

9. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	6/11



Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	7/11



ANEXO I.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional.

Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT, dentro del área funcional y categoría profesional de la plaza convocada, o equivalente, conforme a los criterios específicos que pueda establecer el Tribunal, según lo establecido a continuación:

- a. Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz: 0,60/365 puntos por día de servicios prestados.
- b. Por servicios prestados en otras Universidades Públicas: 0,24/365 puntos por día de servicios prestados
- c. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12/365 puntos por día de servicios prestados

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional. La acreditación de la experiencia se realizará con la presentación de los contratos y un certificado de servicios previos de la Administración correspondiente.

El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

2. Superación de ejercicios de procesos selectivos

Se valorará la superación de ejercicios de la fase de oposición en convocatorias de procesos selectivos de turno libre para el acceso a la categoría objeto de la convocatoria, celebrado por la Universidad de Cádiz, según lo establecido a continuación:

- a. Por superación de un ejercicio: 0,33 puntos.
- b. Por superación de dos ejercicios: 0,67 puntos.
- c. Por superación de tres o más ejercicios: 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

3. Formación.

Se valorará la formación en las funciones específicas de la categoría objeto de convocatoria, así como la formación genérica y transversal relacionada con funciones generales, obteniendo 0,70 puntos por cada curso realizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	8/11



La puntuación máxima de este apartado será de 3,50 puntos.

4. Titulación académica.

Por estar en posesión de titulación académica oficial superior a la exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional 1,50 puntos.

La puntuación global de la suma de los méritos de los apartados 2, 3 y 4 no podrá superar los 4 puntos.

Criterio de desempate.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo anterior, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, se utilizará el criterio de la mayor puntuación en el apartado “experiencia profesional”, en caso de mantenerse, mayor puntuación en los apartados 1.a, 1.b, 1.c, 2, 3 y 4, en dicho orden.
- Si persistiera el empate, se resolverá en favor del aspirante que acredite más servicios prestados en los apartados 1.a, 1.b y 1.c, en dicho orden.
- De continuar el empate, se resolverá en favor del aspirante que acredite más ejercicios superados en el apartado 2, y de persistir, mayor número de cursos de formación recibidos en el apartado 3.

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha resuelto el empate, éste se resolverá mediante la celebración, por parte del tribunal, de un sorteo público

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	9/11



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE. UCA/REC141GER/2022

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
EXENTO ABONO TASAS	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	MOTIVO	<input type="checkbox"/> Desempleo	<input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

E X P O N E que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de empleo temporal.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	10/11



**ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR**

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

D. Juan Marrero Torres, funcionario de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D. Manuel Huertos Carrillo, funcionario del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía
D. Francisco Mariano Sánchez Domingo, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz.

D. Juan José Fernández Caro, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

D. José David Pérez Sacaluga, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Dña. Ana María Castro Boada, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

D. Juan Manuel Fernández-Pujol Martínez, funcionario de la escala de Técnica de Gestión, especialidad Obras, de la Universidad de Cádiz

Vocales:

D. Francisco Martínez Sánchez, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz.

D. Narciso Molanes Salgado, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

D. Jesús de Pino Ramos, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz

D. José Antonio Marrugal Romero, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Dña. Elena María Lucena Sánchez, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Fecha	07/07/2022 15:03:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UAZBJOJCPTTU4NGES7HY	Página	11/11	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC142GER/2022 de 7 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC142GER/2022 de 7 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2022, del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, y con sujeción al Reglamento de Selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz, al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan de Estabilización y Consolidación de empleo público del PAS, que incluye los criterios generales que se aplicarán en las convocatorias de los procesos selectivos en el marco de dicho Plan y a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir diez plazas de personal laboral fijo por el procedimiento de consolidación de empleo temporal en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, mediante turno libre y por sistema de concurso, según lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 7 de julio de 2022.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	1/14



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, diez plazas de personal laboral fijo de administración y servicios en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 29 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Estabilización y Consolidación de empleo público del PAS de la Universidad de Cádiz, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2022.

1.3. El sistema selectivo será el de concurso, que consistirá en la valoración por parte del Tribunal Calificador de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. La duración máxima del proceso selectivo será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	2/14



Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	3/14



<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=316>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- c) Para la valoración del concurso, los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.
- d) Resguardo acreditativo del abono de las tasas de participación en el proceso, que serán de 15 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código “PS C TA Conserjería E21 + nombre del aspirante”.

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	4/14



tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de las tasas de participación mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	5/14



el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Las tasas de participación serán reintegradas, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.7. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	6/14



Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.9. El Tribunal que actúe tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del concurso.

El Tribunal valorará de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo I.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener un mínimo del 30% de la puntuación total del concurso.

7. Resultados

7.1. Tras la valoración de los méritos, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración del concurso. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.3. En caso de producirse un empate de puntuaciones tras la aplicación del baremo, el Tribunal aplicará el criterio de desempate establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

7.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados se realizará por orden de puntuación final del proceso selectivo, previa oferta de los mismos.

7.5. Contra el acuerdo señalado en el apartado 7.2, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	7/14



8. La presente convocatoria no constituirá bolsa de trabajo.

Conforme al apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal 2021 del PAS, que incluye los Criterios generales que se aplicarán en las convocatorias de los procesos selectivos en el marco de dicho Plan, como consecuencia de los distintos procesos selectivos de estabilización y consolidación no se constituirán bolsas de trabajo ni se integrará a los aspirantes en bolsas de trabajo ya existentes, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la Universidad en materia de bolsas de trabajo.

9. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	8/14



(www.consejodetransparencia.es).

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	9/14



ANEXO I.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional.

Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT, dentro del área funcional y categoría profesional de la plaza convocada, o equivalente, conforme a los criterios específicos que pueda establecer el Tribunal, según lo establecido a continuación:

- a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz: 0,75/365 puntos por día de servicios prestados.
- b) Por servicios prestados en otras Universidades Públicas: 0,30/365 puntos por día de servicios prestados
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día de servicios prestados

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial. La acreditación de la experiencia se realizará con la presentación de los contratos y un certificado de servicios previos de la Administración correspondiente.

El período máximo que se podrá valorar será de 8 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

2. Superación de ejercicios de procesos selectivos

Se valorará la superación de ejercicios de la fase de oposición en convocatorias de procesos selectivos de turno libre para el acceso a la categoría objeto de la convocatoria, celebrado por la Universidad de Cádiz, según lo establecido a continuación:

- a) Por superación de un ejercicio: 0,33 puntos.
- b) Por superación de dos ejercicios: 0,67 puntos.
- c) Por superación de tres o más ejercicios: 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	10/14



3. Formación.

Se valorará la formación en las funciones específicas de la categoría objeto de convocatoria, así como la formación genérica y transversal relacionada con funciones generales, obteniendo 0,70 puntos por cada curso realizado.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,50 puntos.

4. Titulación académica.

Por estar en posesión de titulación académica oficial superior a la exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional 1,50 puntos.

La puntuación global de la suma de los méritos de los apartados 2, 3 y 4 no podrá superar los 4 puntos.

Criterio de desempate.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo anterior, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, se utilizará el criterio de la mayor puntuación en el apartado “experiencia profesional”, en caso de mantenerse, mayor puntuación en los apartados 1.a, 1.b, 1.c, 2, 3 y 4, en dicho orden.
- Si persistiera el empate, se resolverá en favor del aspirante que acredite más servicios prestados en los apartados 1.a, 1.b y 1.c, en dicho orden.
- De continuar el empate, se resolverá en favor del aspirante que acredite más ejercicios superados en el apartado 2, y de persistir, mayor número de cursos de formación recibidos en el apartado 3.

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha resuelto el empate, éste se resolverá mediante la celebración, por parte del Tribunal, de un sorteo público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	11/14



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS CONSERJERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE. UCA/REC142GER/2022

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
EXENTO ABONO TASAS	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	MOTIVO	<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Otro	
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

EXPONE que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de empleo temporal.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	12/14



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

D. Juan Marrero Torres, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D. Jerónimo López Gutiérrez, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

D. Luis Carlos Sillero Sánchez, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

D^a Leonor Marrero Marchante, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

D^a. Rosario Iglesias Pérez, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

D^a Irene Aragón Reyes, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

D. José Torres Quirós, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D^a María Luisa Merino González, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

D. Marcos Sáez Rodríguez, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

D. Arturo Vallejo Berrocal, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	13/14



D^a Dolores del Buey Sánchez, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

D^a Asunción María Andrade Romero, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Fecha	07/07/2022 15:14:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2UKSHYWY72W16B4UIJJSAM	Página	14/14	